



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA 31 DE ENERO DE 2020.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. URBANO PLAZA MORENO

Sras. y Sres. Concejales.-

D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ

D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO

D^a M^a RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA

D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS

D. JOSE LUIS GARCÍA SÁNCHEZ

D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA

En Madrigal de la Vera, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día treinta de enero de dos mil veinte, en sesión ordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Sr. Secretario-Interventor.-

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

Ausentes

D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO

D. JOSÉ JULIO TIEMBLO PÉREZ

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 21/11/2019
- 2º.- Aprobación inicial del Presupuesto y de la Plantilla Municipal para el año 2020.
- 3º.- Aprobación de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- 4º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía entre sesiones plenarias.
- 5º.- Informes sobre resolución de discrepancias.
- 6º.- Mociones.
- 7º.- Ruegos y preguntas

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 4 concejales del GRUPO PARTIDO POPULAR y 3 abstenciones del GRUPO PSOE.

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO Y DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020

El Sr. Alcalde-Presidente eleva a la consideración del Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera para el ejercicio económico 2020, cuyo resumen por Capítulos es el que a continuación se detalla:

.../...



ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Impuestos Directos.	504.850 €
II	Impuestos Indirectos.	36.400 €
III	Tasas y otros ingresos.	430.645 €
IV	Transferencias Corrientes.	330.500 €
V	Ingresos Patrimoniales.	25.492 €
VI	Enajenación de Inversiones Reales.	0 €
VII	Transferencias de Capital.	0 €
VIII	Activos Financieros.	0 €
IX	Pasivos Financieros.	0 €
TOTAL INGRESOS		1.327.887 €

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de Personal.	651.738,25 €
II	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.	463.900 €
III	Gastos Financieros.	2420 €
IV	Transferencias Corrientes.	99.999,96 €
V	Fondo de Contingencia	22.000 €
VI	Inversiones Reales.	87.828,79 €
VII	Transferencias de Capital.	0 €
VIII	Activos Financieros.	0 €
IX	Pasivos Financieros.	0 €
TOTAL GASTOS		1.327.887 €

SEGUNDO: Aprobar igualmente la Plantilla del Personal al servicio de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2020, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE PLAZAS	GRUPO	NIVEL
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	1	A1/A2	26
AGENTE DE POLICÍA LOCAL	3	C1	19

PERSONAL LABORAL

A) PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE PLAZAS
ADMINISTRATIVO	1 INDEFINIDA
AUXILIAR	4 INDEFINIDAS

B) PERSONAL DE LIMPIEZA

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE PLAZAS
PEON DE LIMPIEZA	2 INDEFINIDAS
PEON RECOGIDA RESIDUOS	1 INDEFINIDO a cubrir en el año 2020



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

C) RESTO DE PERSONAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE PLAZAS
MONITOR DEPORTIVO	1 INDEFINIDA
ENCARGADO DEL CEMENTERIO	1 INDEFINIDA
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1 INDEFINIDA

TERCERO.- Proceder a la exposición pública del citado Presupuesto General, previo anuncio en el B.O.P., por un plazo de Quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Entidad Local, debiendo ser insertado en el B.O.P., resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, deberá procederse a la publicación íntegra de la Plantilla en el B.O.P., junto con el resumen del Presupuesto.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes las partidas de gastos e ingresos para este año.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de 4 concejales del GRUPO PARTIDO POPULAR y 3 votos en contra del GRUPO PSOE.

ASUNTO TERCERO. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

De acuerdo con el artículo 7, bonificaciones, de la *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS hasta ahora* todas las obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo se beneficien de una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto.

A la vista de la redacción del precepto, el TRLRHL dejaba un amplio margen de configuración a las Corporaciones Locales, tanto sobre la intensidad de la bonificación, sobre las condiciones para la aplicación de la misma, tratándose de un beneficio rogado, en cuanto sólo se podía aplicar previa solicitud del sujeto pasivo, si existía un acuerdo de carácter general de establecimiento de la bonificación y de regulación de sus aspectos formales y materiales, y si el Pleno así lo decidía por mayoría simple. Por todo ello, cuando el abono del ICIO deba hacerse por el adjudicatario, contratista privado, que sea el sustituto del ICIO de una Administración Pública, al haberse determinado así por el pliego regulador de la licitación de obras por parte de entidades del sector público distintas de la Administración municipal, procede no declarar la exención pues estos licitadores *no representan ningún interés o utilidad municipal sino de carácter privado, dado que se rigen en su actividad por un carácter eminentemente privado y lucrativo.*

En estos casos el Pliego de licitación de la obra prevé expresamente que el adjudicatario solicitará y abonará a su coste el pago del ICIO pues en el precio del contrato se consideran comprendidos todos los conceptos de coste y gasto inherentes a la obra a realizar y cualesquiera otras cargas u obligaciones fiscales vigentes en la fecha de formalización del contrato, incluidos los importes de la licencia, el ICIO y resto de impuestos municipales que deberán gestionarse por el adjudicatario de la obra.

.../...



Así, el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que el presupuesto base de licitación del contrato de obras se obtendrá incrementando el de ejecución material en un porcentaje de entre el 13 y el 17% en concepto de gastos generales de la empresa y en un 6% en concepto de beneficio industrial. Entre los gastos generales que inciden sobre el contrato, se incluyen las **cargas fiscales**, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

Por todo ello, si no se elimina esta bonificación al contratista privado estaría sucediendo que la Administración contratante, sea el Estado o la Comunidad Autónoma, estaría abonando al contratista el importe del ICIO que no se vería obligado a pagar al Ayuntamiento al beneficiarse de la exención por ser una obra pública con su consecuente enriquecimiento privado y disminución del capital público.

Vistos los Informes de Secretaría, que figuran en el expediente.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS*, que se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública.

ARTICULADO A MODIFICAR

Artículo 7.- Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración con las siguientes exclusiones:

- Obras promovidas por cualquiera Administración Pública distintas de la competente para otorgar la licencia en las que el contratista se convierta en sustituto del contribuyente por haberse determinado así en los pliegos reguladores de la licitación de obras por parte de entidades del sector público.

2. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes la motivación y el fundamento para aprobar esta modificación propuesta.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 7 concejales presentes, 4 del GRUPO PARTIDO POPULAR y 3 del GRUPO PSOE.

ASUNTO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA ENTRE SESIONES PLENARIAS.

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria.

ASUNTO QUINTO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

ASUNTO SEXTO.- MOCIONES

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguna por parte de los Señores Concejales.

ASUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

-Por parte del Sr. Concejales Luis Carlos Ferreiro se pregunta si el proyecto de instalaciones de alumbrado público a ejecutar este año se ha modificado en alguna calle de las previstas.

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta que no, pues todas esas calles necesitan nuevas instalaciones de alumbrado público.

-Por parte del Sr. Concejales Luis Carlos Ferreiro se pregunta cuándo se van a llevar a cabo las obras del plan Activa del año pasado.

Por parte del Sr. Concejales Jose Manuel Carreras se explica que el último trámite que conocemos que debe hacer Diputación antes de iniciar la obra es que se autorice desde la intervención provincial.

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta que procurarán que se haga antes de verano para evitar problemas en la época de tanto movimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinte, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

EL ALCALDE

Urbano Plaza Moreno

EL SECRETARIO

Jesús González Chaparro

.../...

